



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

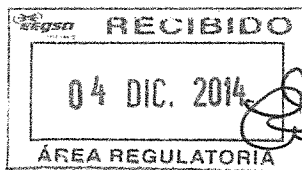
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

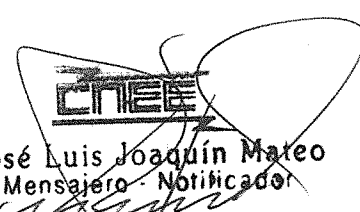
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 48 minutos del día 4 de diciembre de dos mil catorce, en **Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-300-2014** de fecha **dos de diciembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a EMERION SOJC, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.




CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-300-2014
Exp.: GTPN-106-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 28 minutos del día 4 de diciembre de dos mil catorce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-300-2014** de fecha **dos de diciembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharely Sastin, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



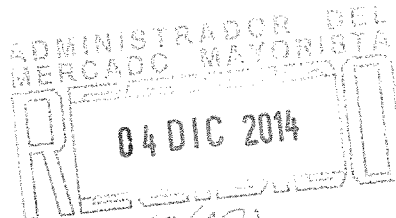
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-300-2014
Exp.: GTPN-106-13

(f) Notificador

Sharely Sastin



HORA: 09:31



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-300-2014 Guatemala, 02 de diciembre de 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el 11 de noviembre de 2014, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (en adelante "CNEE" o "Comisión"), emitió la resolución identificada como Resolución CNEE-287-2014, mediante la cual se resolvió aprobar la solicitud presentada por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "**Subestación Santa Mónica 69 kV y Modificación a la Red 69 kV en su área de influencia eléctrica**", resolución que a la fecha se encuentra firme. En la relacionada resolución se consignó como número correlativo "CNEE-287-2014", siendo lo correcto que se le asignara el número de correlativo "CNEE-300-2014".

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aclarar que el número de correlativo que le corresponde a la resolución de fecha 11 de noviembre de 2014, que autoriza la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "**Subestación Santa Mónica 69 kV y Modificación a la Red 69 kV en su área de influencia eléctrica**", es el correlativo CNEE-300-2014.
2. La presente resolución no altera o modifica el contenido, ni el efecto del contenido de la resolución antes señalada, la cual fue notificada a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General


Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-287-2014

Guatemala, 11 de noviembre de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de diciembre de 2013, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la resolución identificada como **Resolución CNEE-277-2013**, mediante la cual resolvió lo siguiente: "...**RESUELVE:** 1. No aprobar la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte presentada por la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, para el proyecto denominado "**Subestación Santa Mónica 69 kV y Modificación a la Red 69 kV en su área de influencia eléctrica**". 2. Dicha solicitud podrá ser analizada nuevamente cuando la citada entidad presente resolución de aprobación de estudios ambientales que corresponda al proyecto..." En tal sentido, **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, las actas notariales de fecha seis y doce de diciembre de 2013, autorizadas por la Notaria Ana Mariela Cáceres Gamarro, en las cuales la Notario autorizante hizo constar que habiéndose cumplido el plazo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Electricidad el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no había emitido el dictamen correspondiente. En virtud de lo cual de conformidad con el citado artículo se debe tener por aprobado el estudio de impacto ambiental presentado ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo, la entidad interesada presentó la Resolución ambiental identificada como Resolución



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

2286-2013/DIGARN/LTCT/camv emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se aprobaron los elementos adicionales del proyecto denominado "**Subestación Santa Mónica 69 kV y Modificación a la Red 69 kV en su área de influencia eléctrica**".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el tres de octubre de dos mil trece, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y con fecha quince de noviembre de dos mil trece, el AMM evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...a) Que el proyecto '**Subestación Santa Mónica 69 kV y Modificación a la Red 69 kV en su área de Influencia Eléctrica**', no causa efectos negativos a la operación del Sistema Nacional Interconectado. b) Respecto a las inversiones que debe efectuar el interesado previo a la conexión del proyecto '**Subestación Santa Mónica 69 kV y Modificación a la Red 69 kV en su área de Influencia Eléctrica**', son las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control, que le permitan en caso de falla, conectar y desconectar oportuna y adecuadamente los elementos correspondientes para garantizar la seguridad del sistema (...) deberá contar con el equipamiento en la subestación involucrada que le permita interactuar con su propio sistema de control supervisorio y adquisición de datos para el mando y control y con el sistema del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión. c) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción en la aprobación del proyecto '**Subestación Santa Mónica 69 kV y Modificación a la Red 69 kV en su área de Influencia Eléctrica**', siempre y cuando en la resolución que para el efecto emita la CNEE, se condicione que previo a la entrada en operación del proyecto, se cumpla con la implementación de los aspectos señalados por el AMM en lo concerniente a la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra, control y control supervisorio correspondientes al transformador en cada subestación..."

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-486, en el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto denominado "**Subestación Santa Mónica 69 kV y Modificación a la Red 69 kV en su área de influencia eléctrica**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-8100, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte) debiendo



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "**Subestación Santa Mónica 69 kV y Modificación a la Red 69 kV en su área de influencia eléctrica**". El proyecto se encuentra ubicado en el departamento de Villa Nueva, Amatitlán y Guatemala, departamento de Guatemala, y consiste en:

Primera Fase

- a. Subestación de maniobras en 69 kV, la cual contará con una configuración de doble barra y 10 campos en 69 kV, equipados con interruptores de potencia (que incluye el interruptor de enlace entre barras), además dos campos de reserva, para un total de 12 campos.
- b. Línea Guatemala Sur - Santa Mónica 1 en 69 kV, un tramo de línea nueva de 1.33 kilómetros de longitud aproximadamente con conductor Flint.
- c. Línea Guatemala Sur - Santa Mónica 2 en 69 kV, un tramo de línea nueva de 1.25 kilómetros de longitud aproximadamente con conductor Flint.
- d. Alimentador para las subestaciones Polyproductos, Barcenás, Polytec, Olefinas y Villa Nueva, de aproximadamente 0.6 kilómetros de longitud con conductor Flint, conectado a la subestación Santa Mónica.
- e. Construir 4 tramos de línea de 1 kilómetro cada uno con conductor Flint, todos conectados a la subestación Santa Mónica.

Segunda Fase

- f. Incrementar la capacidad de transporte de 20.103 kilómetros, aproximadamente, de la línea de doble circuito, entre las subestaciones Laguna y El Centro, con conductor Flint.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- g. Ampliación de la subestación Amatitlán, por medio de la construcción de 2 campos en 69 kV.

2. La entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.

- b. Previo a la conexión de las instalaciones:

- b.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

- b.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.

- b.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:

- i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 - ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.

3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

4. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
5. La presente resolución estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

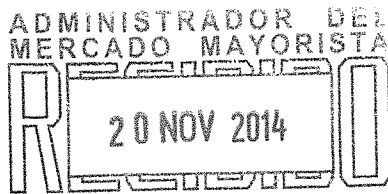
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 31 minutos del día VEINTE de noviembre de dos mil catorce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-287-2014** de fecha **once de noviembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Damaris Aguilar, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA: 10:31

Damaris Aguilar
(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osvaldo Pablos
(f) Notificador

Doc.: CNEE-287-2014
Exp.: GTPN-106-13



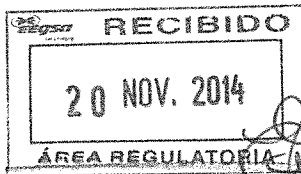
261 AS.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 01 minutos del día VEINTE de noviembre de dos mil catorce, en **Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-287-2014** de fecha **once de noviembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a EMERSON SOSA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Osorio Pablo
(f) Notificador

Doc.: CNEE-287-2014
Exp.: GTPN-106-13